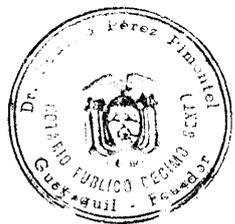


**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

012

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**No. \* 1998 / CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA -----  
MERCODESARROLLO S.A.-----  
CUANTIA: S/. 5'000.000,00. -----  
-----  
-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: señores **IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y, **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.-----

**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:

C-C. MERCODESARROLLO

1

*Dr. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil - Ecuador



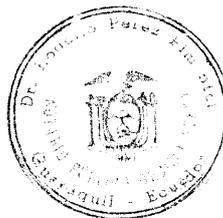
1       señor **IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
2       civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y,  
3       señor **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**, quien declara ser  
4       ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
5       propjos       derechos.-----  
6       Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de  
7       Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con  
8       capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.---  
9       **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los intervinientes  
10       declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
11       constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
12       uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
13       reporte la actividad de la compañía.-----  
14       **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores  
15       declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
16       instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-----  
17       **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCODESARROLLO S.A.-----**  
18       **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y**  
19       **Domicilio.-** La compañía se denominará **MERCODESARROLLO**  
20       **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la  
21       ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
22       Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier  
23       lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la  
24       Junta General de accionistas.-----  
25       **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como  
26       objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,  
27       permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales  
28       de cualquier genero.-----

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**

1 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también  
2 podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:  
3 a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales  
4 para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o  
5 productos finales, b).- Importación, exportación, representación,  
6 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de  
7 motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de  
8 combustibles, de artículos de ferretería industrial, de  
9 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos  
10 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y, de  
11 insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje  
12 y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo,  
13 fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques  
14 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de  
15 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
16 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
17 pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los  
18 productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional  
19 o en el mercado exterior; d).- Fabricación, importación,  
20 representación, distribución y comercialización de artículos de  
21 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
22 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
23 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; e).- Cultivo  
24 y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,  
25 los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado  
26 nacional como en el mercado exterior, f).- Cría de ganado vacuno,  
27 ovino, equino y porcino; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).-  
28 Selección y adiestramiento de personal para empresas; j).-

C-C. MERCODESARROLLO

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil - Ecuador

1 Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las  
2 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes  
3 estatutos, no se entendera por lo tanto, que la compañía realizara  
4 actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la  
5 compañía dentro de sus medios, podra realizar todo acto y celebrar  
6 todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su  
7 objeto social.-----

8 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la  
9 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el suscrito es de  
10 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones  
11 ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una,  
12 numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.-----

13 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por  
14 el Gerente de la compañía, y cada Título puede comprender una o  
15 varias acciones.-----

16 En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o  
17 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que  
18 para esos efectos determinada la Ley de compañías.-----

19 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía  
20 es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este  
21 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

22 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**  
23 **Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de  
24 Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente y el  
25 Subgerente Administrativo.-----

26 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta General formada  
27 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
28 supremo de la compañía.-----

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
*Notario Décimo Sexto del Cantón*  
*Guayaquil*

1 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y**  
2 **Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de  
3 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
4 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por  
5 la Ley.-----

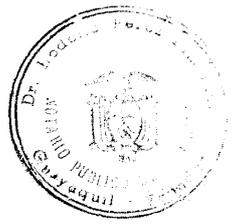
6 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
7 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la  
8 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,  
9 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la  
10 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
11 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán  
12 de los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

13 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
14 compañía y a falta de este por la persona que elijan los  
15 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la  
16 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la  
17 Junta General.-----

18 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de**  
19 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
20 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el  
21 Presidente.-----

22 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
23 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas  
24 que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
26 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados  
27 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
28 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de

*R. Pérez P*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto del Cantón**  
**Guayaquil**



1 Compañías, solicitando dicha convocatoria.-----  
2 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
3 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio  
4 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
6 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y  
7 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los  
8 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria  
9 por la prensa.-----

10 No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
12 y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el  
13 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
14 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión  
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
17 informado.-----

18 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por  
19 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán  
20 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia  
21 cauce la postergación de la Junta.-----

22 Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
23 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la  
24 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda  
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en  
27 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
28 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
*Notario Décimo Sexto del Cantón*  
*Guayaquil*

1 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
2 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y  
3 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos  
4 de Comisarios.-----

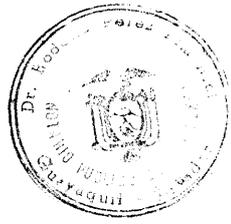
5 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**  
6 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta  
7 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria  
8 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del  
9 capital pagado de la compañía.-----

10 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
11 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación  
12 del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
13 convocatoria.-----

14 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**  
15 **Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital  
16 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
17 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su  
18 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
19 a la mayoría numérica.-----

20 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de**  
21 **Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
22 personalmente o por medio de representante acreditado mediante  
23 carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,  
24 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder  
25 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
26 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario.- Los  
27 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden  
28 representar a los accionistas.-----

C-C. MERCODESARROLLO



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-**

2 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de  
3 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
4 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta  
5 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
6 siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al  
7 Subgerente Administrativo de la Compañía, así como a su  
8 Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer, anualmente las  
9 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el  
10 Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;  
11 **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
12 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para  
13 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)**  
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y  
15 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
16 siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le  
17 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-----

18 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales**  
19 **de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas  
20 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran  
21 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y  
22 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el  
23 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será  
24 firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-----

25 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**  
26 **Representación de la Compañía.-** La administración y  
27 *h* representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará  
28 a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-----

2 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente, del**  
3 **Gerente y del Subgerente Administrativo de la Compañía.-** El

4 Presidente, el Gerente y el Subgerente Administrativo de la  
5 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para  
6 un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
7 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser  
8 accionista de la compañía.-----

9 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del**  
10 **Presidente.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación

11 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**  
12 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas,  
13 y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
14 Gerente o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean  
15 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
16 vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Encargarse de  
17 todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y  
18 relaciones públicas de la compañía; y, **Quinto.-** Ejercer las demás  
19 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-----

20 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del**  
21 **Gerente.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación

22 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**  
23 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de  
24 la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la  
25 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
26 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;  
27 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
28 presentes estatutos.-----

C-C. MERCODESARROLLO



R. Pérez Pimentel  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil  
Escritorio: Calle 10 de Agosto No. 100

1 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y Deberes del**  
2 **Subgerente Administrativo.-** El ejercicio de este cargo no  
3 comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes:  
5 **Primero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Segundo.-**  
6 Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia  
7 o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de  
8 sus funciones.-----  
9 **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al, Gerente y al**  
10 **Subgerente Administrativo de la Compañía.-** En los casos de  
11 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el  
12 ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la  
13 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de  
14 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----  
15 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la Compañía.-** La  
16 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario  
17 Principal para que examine la marcha económica de la compañía  
18 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá  
19 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o  
20 impedimento del Titular.-----  
21 **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la**  
22 **Compañía.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio  
23 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,  
24 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la  
25 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
26 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser  
27 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de  
28 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un  
2 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
3 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo  
4 de reserva legal.-----

5 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de Utilidades.-** De los  
6 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta  
7 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción  
8 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en  
9 contrario de la Junta General de Accionistas.-----

10 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución Anticipada de la**  
11 **Compañía.**— Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
12 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
13 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se  
14 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
15 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,  
16 señalándose las facultades que se les otorgue para el  
17 cumplimiento de sus funciones.-----

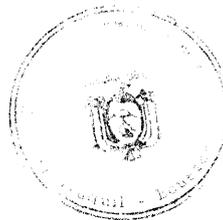
18 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
19 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
20 **MERCODESARROLLO S.A.**, declaran que las cinco mil acciones  
21 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han  
22 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente  
23 forma: El señor **IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito cuatro mil  
24 ochocientos acciones, equivalentes a cuatro millones  
25 ochocientos mil sucres; y, el señor **FREDDY PACHECO**  
26 **CAMPUZANO**, ha suscrito doscientas acciones, equivalentes a  
27 doscientos mil sucres.-----

28 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los

C-C. MERCODESARROLLO

11

R. Pérez P  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 accionistas fundadores de la compañía **MERCODESARROLLO**  
2 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de  
3 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
4 continuación se indica:----- El  
5 señor **IVAN CRUZ VERA**, ha pagado en numerario la cantidad de  
6 un millon doscientos mil sucres; y, el señor **FREDDY PACHECO**  
7 **CAMPUZANO**, ha pagado en numerario la cantidad de cincuenta  
8 mil sucres.-----  
9 En consecuencia le capital pagado de la compañía asciende a la  
10 suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100  
11 SUCRES.-----  
12 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la  
13 caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a  
14 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva  
15 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.  
16 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
17 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de  
18 este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes  
19 autorizamos al Abogado **JOHNNY ROCA DE CASTRO**, para que  
20 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
21 perfeccionamiento. - Firmado (ilegible).- Abogado Jhonny Roca  
22 de Castro Registro número dos mil trescientos cuarenta y siete,  
23 del Colegio Abogados del Guayas.-----  
24 -----**Hasta aquí la minuta.**--- Es copia.- En consecuencia los  
25 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
26 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-  
27 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz  
28 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes



**Banco del Progreso**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Noviembre 13 de 1998

No. 713

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía MERCODESARROLLO S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
IVAN CRUZ VERA	S/. 1.200.000=
FREDDY PACHECO CAMPUZANO	50.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000=suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

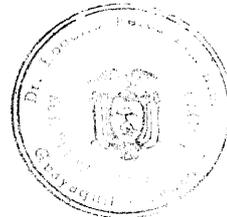
Atentamente,

Firma Autorizada

*D. Pérez*

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)

Dr. Rodolfo Pérez Filmones  
Gerente Público Décimo Sexto  
del Banco del Progreso



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
2 DOY FE.----

3  
4  
5 Sr. *[Signature]* CRUZ VERA  
6 C.C. No. 091458710-0  
7 C.V. N.-

8  
9  
10 Sr. *[Signature]* PACHECO CAMPUZANO  
11 C.C. No. 090745060-5  
12 C.V. No. 0117-145

13  
14 *[Signature]*  
15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
16 NOTARIO INTERINO XVI \* GUAYAQUIL

17  
18 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO YO  
19 CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE  
20 RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, HOY  
21 TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
22 NOVENTA Y OCHO.- LO CERTIFICO .- EL NOTARIO

23  
24  
25 *[Signature]*  
26 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
27 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
28 DEL CANTON GUAYAQUIL



C.C. MERCODESARROLLO

**DILIGENCIA:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0005809. Dictada por el intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Diciembre de 1.998, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía Anónima denominada **MERCODESARROLLO S.A.**, otorgada ante mí, el 13 de Noviembre de 1.998.

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1.998

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI del Cantón**

**Guayaquil**

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1 - 1- 0005809, dictada el 10 de Diciembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MERCODESARROLLO S. A. , de fojas 95.361 a 95.375, número 24.988 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.686 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a MERCODESARROLLO S. A. .- Guayaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil